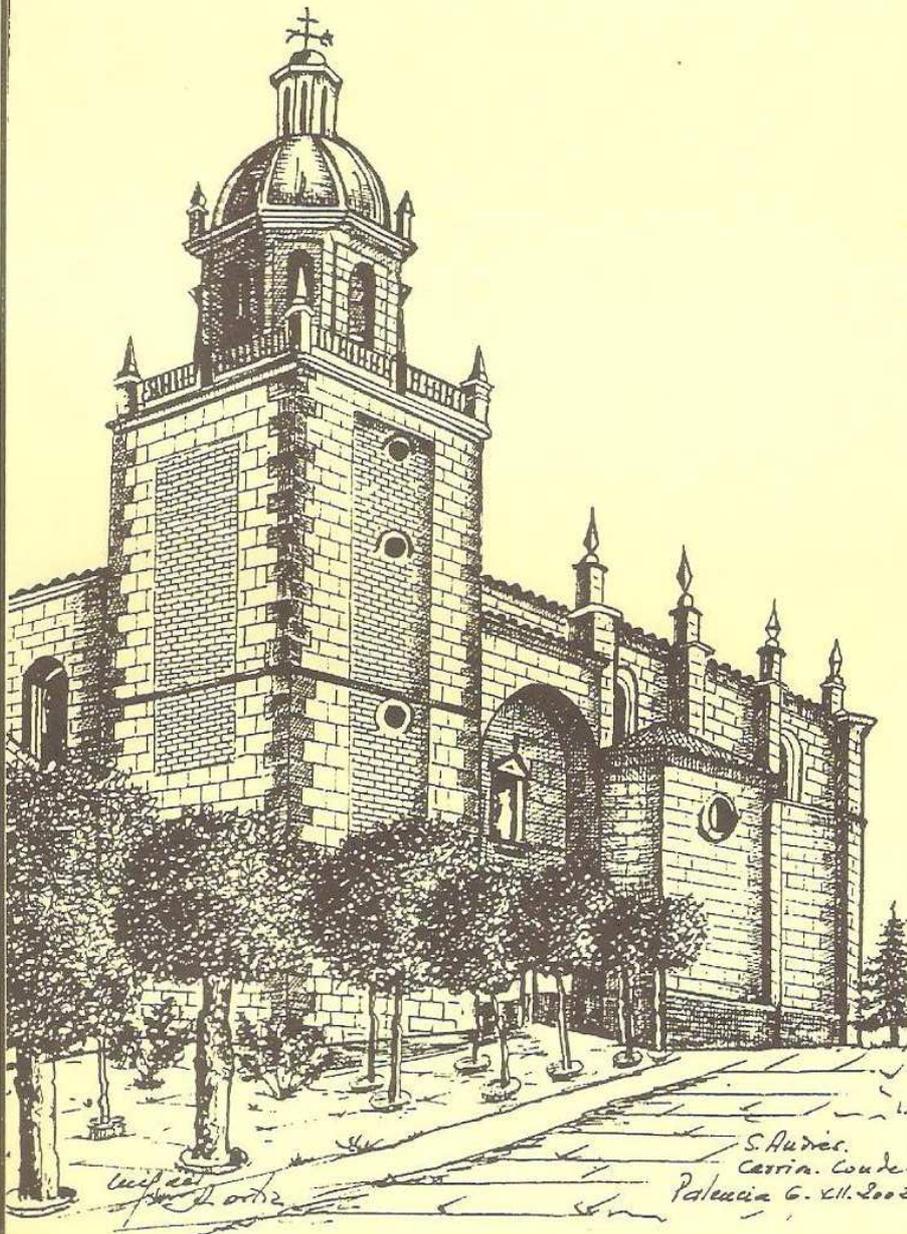


Apuntes Históricos
HERRERA DE PISUERGA

76



RETAZOS DE HISTORIA

Herrera de Pisuerga - siglo XVI

Octava serie

Nº 76
Julio 2003

RETAZOS DE HISTORIA

Herrera de Pisuerga - siglo XVI

Novena serie

Miguel Angel Ortíz Nozal

Depósito Legal: P. 98/90 - SANDOVAL, R. Gráfica



CAMPANAS Y TORRES....

Las campanas forman parte del patrimonio cultural de la Iglesia, tanto por el número como por la calidad, historia, antigüedad, uso religioso y servicio a la sociedad local como medio de información y comunicación.

Difícilmente podría la iglesia haber encontrado otro instrumento más apropiado para sensibilizar la fibra religiosa de los pueblos, para regocijo y adorno de las solemnidades. Reemplazaron con ventaja a las tabletas, carracas, matracas y otros instrumentos. Las campanas antiguas de hierro se remontan a los siglos V y VI; las primeras de bronce pertenecen al siglo IX.

!Espadañas y torres de Castilla! El románico del norte palentino usó principalmente espadañas con dos o tres ojos para colocar las campanas. Tierra de Campos, populosa y potente construyó torres altivas, majestuosas, esbeltas. Ampudia, Fuentes de Nava, Támara.... Sobre lo alto de los alcores se divisa un elevado número de torres que llaman la atención por su altura. La explicación de este hecho la encontramos en que así dan una mayor respuesta a su función y significado. Cuando fuera de sus casas labran sus campos, cuidan los rebaños,... al verlas sentían su compañía. Los diversos toques de campana a ciertas horas, como el Ángelus, a las oraciones de la mañana o de la tarde, aliviaban los trabajos o la soledad y confortaban el espíritu.

Otros toques informaban de sucesos como defunciones, viáticos, bodas o bautizos..., o un toque de arrebato a fuego. Su reloj les ayudaba a contar las horas y el paso del tiempo."

Ángel Sancho Campo

*Director del Museo de Diocesano
de Palencia*

RETAZOS DE HISTORIA. HERRERA DE PISUERGA EN EL SIGLO XVI

INDICE

- 1- Que tañan las campanas en Santa María y Santa Ana.
- 2- La celebración de la Santa Misa y el cumplimiento dominical.
- 3- Del tratamiento al Santísimo Sacramento.
- 4- De cómo comportarse en el templo.
- 5- Normativa para el uso del coro.
- 6- El licenciado Don Alonso de Herrera, beneficiado de preste.
- 7- El licenciado Don Alonso de Herrera, fundador de una dotación de doncellas.
- 8- Provisión de un beneficio de epístola a Don Juan Agustín Muñoz de Castañeda.
- 9- Provisión de otro beneficio de epístola en Don Andrés del Castillo y Terán.
- 10- Algunas costumbres religiosas de la Villa.

QUE TAÑAN LAS CAMPANAS DE SANTA MARIA Y SANTA ANA

La torre-campanario o la espadaña con sus campanas y esquilones han sido a lo largo de la historia, elementos arquitectónicos elementales en nuestras iglesias de ciudad, villa ó aldea. La Villa de Herrera en el siglo XVI tenía dos iglesias y muchas campanas. La iglesia de Santa María de Burejo, junto al río, “la más antigua”, de estilo románico con su torre. Iglesia y campanario sufrieron mucho debido a la insolidez del terreno. En el verano de 1545 un rayo tiró a tierra buena parte de ella. En 1742 cuando por orden superior, fue cerrada al culto, retablo e imágenes, campanas y campaniles fueron llevados a la parroquia de Santa Ana. La iglesia de Santa Ana, construida a principios del siglo XV careció por muchos años de una torre, digna de la Villa y de momento le bastaba un campanil junto al altar mayor y unas campanas colocadas en una pobre construcción transitoria. Sería más tarde, en 1652, después de varios intentos y proyectos, cuando en conjunción de esfuerzos, Cabildo y Concejo construyeron la actual torre.

Las campanas tenían su nombre -Santa María, Santa Ana, Santa Bárbara, la Cordera- y con su tañido característico, que el pueblo distinguía y conocía. Las campanas entonces tenían múltiples funciones; unas religiosas, como era convocar a la comunidad a los cultos litúrgicos y piadosos, expresar la alegría y sentido de fiesta con repiques y volteos, avisar de ciertos acontecimientos: viáticos, defunciones, toques de ánimas, invitar a la plegaria: el ángelus y conjuros. Otra función era municipal, como el toque de arrebato para anunciar fuego ó peligros, toque de nubló, de queda, salida de los ganados y convocar “ayuntamientos” y hermandades y consejos de cofradías. Las campanas necesitaban un campanero... ¡un buen campanero! que haga “hablar y cantar a las campanas”.¹

Todos estos detalles y otras muchas circunstancias quedan recogidos en algunos mandatos del Libro de Visitas del siglo XVI.

“QUE EL SACRISTAN TAÑA A ANIMAS HACIENDO UN CLAMOR”

Era la visita del año de 1531 efectuada el día 25 de junio por el Visitador licenciado Martín de Salinas. Entre el Cabildo parroquial, el Concejo y Corregidores de la Villa llegaron al acuerdo de que el sacristán que tenga el cargo de tañer Ave María (Ángelus) tenga también el oficio de dar un clamor por las Animas, que dure un cuarto de hora; el Concejo queda obligado a darle tres cuartos de trigo al año, “por

¹ ¿Qué cantan las campanas..? Eso dicen y eso he leído en un viejo documento que cuando repican cantan lo siguiente: “Laudo Deum, plebum voco/ defuntos ploro, nimbum fugo,/ festa decoro, sábata pango.” Que en castellano quiere decir: “Alabo a Dios, convoco al pueblo/ lloro a los difuntos, ahuyento las nubes/ amenizo las fiestas y canto los sábados.”

cuanto lo dicho es muy santo y favorable a las Animas”. Su merced el visitador mandó a los clérigos que a la hora de contratar sacristán lo reciban con dicha condición y lo hagan cumplir.

“OTRO SI MANDO SE TOQUE AL TIEMPO QUE LOS ENFERMOS ESTEN IN ARTICULO MORTIS”. AÑO 1548. 16 DE ABRIL

El señor Visitador, que lo era el licenciado Alonso de Barahona, mandó al sacristán tocarse seis campanadas, con espacio de una a otra de un pater noster, para que todos los que lo oyeren rezasen en favor del agonizante; a los curas también les ordenó que anunciaran este mandato a los fieles, les exhortasen a hacerlo y cómo el señor Obispo concedía 40 días de perdón a quienes rezasen pater noster y avemaría. Y de no cumplir, sancionaba a unos y a otros con pena de un real por cada vez que no lo hiciesen, para la fábrica de la iglesia. En esta misma visita se dice: “Que los clérigos hagan tañer a la misa mayor a la hora que ordenan las constituciones parroquiales...”

“QUE SE ARREGLEN EL CAMPANARIO Y LAS CAMPANAS”. AÑO 1561

Las actas de esta visita, como alguna otra están recogidas en hojas y faltan algunas, por lo que no se puede precisar el día y el nombre del Visitador. En uno de sus mandamientos se dice y ordena lo siguiente: “Ytem mandó su merced que se fije la campana que está sana conforme al parecer de los curas, beneficiados y mayordomos donde se pueda tañer “a pino”. Asimismo se remedie y se aderece el piso que se va a hundir, por la mejor vía que pudieren, por manera que no se acabe de hundir”.

Según el Diccionario de la Lengua, “tocar a pino” es modo adverbial con que se explica el modo de tocar las campanas, levantándolas en alto y haciéndolas dar vueltas.

AÑO 1598. LA VISITA EFECTUADA POR EL DOCTOR DON PEDRO DE ARESPECUETA

Advirtió su merced que la campana mayor de la iglesia de Santa Ana estaba quebrada y hecha pedazos, de tal manera que el pueblo no se podía servir de ella; mandó a los curas y mayordomos que la vuelvan a fundir y que lo haga saber al Concejo para que contribuya en el coste con la tercera parte, ya que está informado por los prestes que el Concejo, Justicia y Regidores se aprovechan de ella para convocar sus ayuntamientos y hermandades, a nubló, a arrebató, a queda y a otras cosas y así lo hagan so pena de excomunió. Para que este mandato se cumpla mejor, el Visitador dio comisió en forma a los curas, a cada uno y en solidum con facultad de citar, excomulgar, absolver y proceder sumariamente.

AÑO 1534. ARREGLO DEL CAMPANARIO DE SANTA MARÍA

En este año se estaban realizando unas obras en el campanario de la iglesia de Santa María. Con fecha del 29 de abril los Regidores del Concejo de la Villa, visitaron las obras para ver y declarar si hay algú defecto en los reparos y lo determine el

Provisor del Obispado, y no se les inculpe a ellos, ya que se trata de una obra eclesiástica y por lo tanto no es de competencia de la autoridad civil.

AÑO 1536. CONJURADOR DE NUBLADOR Y TAÑEDOR DE CAMPANAS

El Concejo de la villa nombró a don Juan de Vio, clérigo, conjurador de nublos y tañedor de las campanas. Para que mejor cumpla con el cargo le proporcionaron un bonete, bordegués y pantuflos y un salario de 300 maravedíes.

AÑO 1542. NUEVO ARREGLO DEL CAMPANARIO DE SANTA MARÍA

De nuevo se hacen reparos en la torre-campanario en la iglesia de Santa María de Burejo; la torre se encuentra en peligro de venirse abajo y que el reloj y el chapitel se quiebren. El cabildo parroquial y mayordomos acordaron hacer la reparación y dieron la obra a maestros albañiles y carpinteros. El concejo de la Villa se comprometió a colaborar, pues también hace uso de las campanas, aportando parte del costo de la obra.

21 DE ABRIL DE 1545. CONSAGRACIÓN DE CAMPANAS

El obispo de Balva, Visitador general del Obispado de Palencia, por don Luis Cabeza de Vaca, titular del Obispado, consagró en la iglesia de Santa Ana dos campanas y dos esquilones. La mayor, dice el documento, llamabase “Santa Bárbara” y la otra menor “Santa Ana” y otro menor con que se signa a misa “Santa Catalina”.

9 DE MARZO DE 1586. TAÑEDORES DE CAMPANA EN LOS NUBLADOS

El Concejo de la Villa se pone de acuerdo con Andrés García, sacristán para que taña las campanas de la iglesia de la Villa a “nublo” pagándole la cantidad anual de cinco ducados.

1 DE MAYO DE 1587

Acordó el concejo que Juan García, sacristán taña las campanas de la villa.

CONTRATOS DEL CONCEJO CON EL CAMPANERO

- En 1545. Nombraron campanero a Antonio del Amo con una dotación de 160 reales.
- En 1560. Nombra el Concejo por campanero de la Villa a Antonio del Olmo con el sueldo de 160 reales.
- En 1561. Eligen por campanero a José García con sueldo de 160 reales al año.

Quedan pues así recogidos unos datos que reflejan el costumbrismo de nuestra Villa en el lejano siglo XVI en algo tan común y sencillo como es el uso de las campanas.

LA CELEBRACION DE LA SANTA MISA Y CUMPLIMIENTO DOMINICAL

El mandato de Jesús “Haced esto en conmemoración mía” dado a sus discípulos y a la Iglesia, ha tenido un fiel cumplimiento a lo largo de la historia de la salvación, manteniendo los principios litúrgicos, no libre de circunstancias y elementos humanos. Función del Visitador del Obispado era estar al tanto del cumplimiento de las normas litúrgicas y evitar aquellos extravíos particulares y sin sentido. A través de las actas y mandatos del Libro de Visitas de las parroquias de la Villa de Herrera de Pisuegra he hecho una recogida de datos y normas para la mejor ordenación de los cultos y que al mismo tiempo reflejan una panorámica de las mismas en el siglo XVI.

QUE SE DIGA LA MISA DEL DIA. VISITA DEL 10 DE OCTUBRE DE 1516

“Ytem mandó su merced a los eclesiásticos digan cada día misa de la fiesta del santo que ocurriere en las iglesias de Santa María y Santa Ana, según lo tienen por costumbre, so pena de cien maravedís para la fábrica de las iglesias cada vez que faltaren, allende la pena que ellos vieren entre sí”.

VISITA DEL 14 DE MAYO DE 1540

“Que se diga la misa mayor como está mandado”. Por cuanto está informado el señor Visitador que los beneficiados son obligados a decir misa mayor cada día y que los sábados no la dicen en Santa Ana, mandó que de aquí en adelante la digan como está mandado so pena de medio ducado cada vez que lo contrario hicieren para la fábrica de la iglesia en que se les ha por condenados”.

En la Villa de Herrera en este tiempo había dos templos y una parroquia -en las que se celebraban los cultos, por los clérigos llamados “semaneros”. Las misas normalmente eran la de alba y la mayor y otras de las diversas capellanías, dichas por los prestes, beneficiados y capellanes.

QUE SE TAÑA A MISA Y HAYA PUNTUALIDAD

Regulación que se efectúa en la visita de 1548. “Que los clérigos hagan tañer a la misa mayor y a las horas que las constituciones mandan y que dejando de tañer entre luego en la misa y los clérigos estén con sus sobrepellices. Informado el visitador que la misa mayor no se dice a la hora conveniente y que muchas veces tañen tarde y después de haber tañido se andan paseando y por esta causa se van muchos sin oírla, por lo que su merced mandó a los curas, clérigos y beneficiados que hagan tañer a la misa mayor a la hora indicada y que mandan las constituciones: que es a las nueve de la mañana de Pascua de Flores a San Miguel de septiembre; y por cada vez que el sacristán faltare de tañer pague dos reales de pena para la fábrica de la iglesia y el preste y ministros de la semana en acabando de tañer estén en la misa sin más aguar-

dar so pena que el que faltare le quiten la ración de aquel día y los clérigos y beneficiados así lo hagan so pena de 200 maravedís para la cámara de su Señoría por cada vez que lo contrario se les probare”.

INCUMPLIMIENTO DOMINICAL. VISITA DEL 10 DE OCTUBRE DE 1516

Fue informado el señor Visitador que algunos vecinos y moradores de la Villa, con poco amor de Dios y a los santos, quebrantan las fiestas con grande perjuicio para sus conciencias “yendo a mercados y otros lugares; mandó a los curas, so pena de tres ducados, que los amonesten y si así y todo quebrantaren las fiestas los eviten de las horas y oficios por públicos descomulgados y no los reciban sin que primeramente vengan a obediencia y echen de penitencia medio real arriba, según vieren, para la lámpara del “Corpus Domini”.

VISITA DEL 20 DE ABRIL DE 1529

El visitador ordenó a los clérigos de la Villa que de aquí en adelante apremien a sus fieles a que guarden los domingos y fiestas de guardar y de cómo son obligados y que en tales días digan misa solemne entera y si alguno fuere inobediente le hagan hacer penitencia pública en la iglesia y le hagan pagar ciertas penas pecuniarias según la calidad de la persona para la “lumbre del Santísimo” y si no quisiesen pagar les eviten las horas y oficios divinos hasta que pague la pena y venga a obediencia.

VISITA DEL 16 DE ABRIL DE 1548

El Visitador diocesano doctor Barahona fué informado que los domingos y fiestas de guardar muchos moradores y vecinos de esta Villa no oyen misa y lo peor “es que andan muchos jugando y almorzando públicamente por las calles” manifestando de esta manera menosprecio y desacato a las disposiciones de la Iglesia, por lo que mandó su merced que oigan misa mayor los domingos y fiestas los moradores y vecinos de la Villa; que las mozas que hubieren de guardar la casa ó niños pequeños las hagan ir a misa que hay antes de la mayor.

VISITA DEL 28 DE MAYO DE 1564

Se reincide en las mismas advertencias que los mandatos anteriores pero descien- de a detalles curiosos que transcribo: “exhortó y mandó en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor trina canónica monitione conminata que de aquí en adelante todos los vecinos de la Villa, hombres, mujeres, mozos, mozas de catorce años arriba y los que a esta villa vinieren de otras partes guarden las fiestas, oigan misa entera y no trabajen arando, ni cavando, ni segando, ni vendimien ni permitan unir animales a los carros y carretas, ni vendan pan y vino por arrobas, ni vayan al molino, ni los mercaderes y tenderos abran sus tiendas, ni vendan sus mercancías ni los oficiales usen sus oficios, ni laven paños ni hagan otras obras serviles semejantes so pena de excomunión y de tres reales por primera vez y por la segunda el doble y así vaya creciendo la pena como crece la contumacia, para las obras de las iglesias; lo ejecuten los curas evitándoles de las horas y oficios a los que sigan contumaces e

invovando el auxilio del brazo secular si es necesario, amonestando a los rebeldes y se denunciará a los señores de la Inquisición para que sean castigados como personas incorregibles...”

3

“DEL TRATAMIENTO AL SANTÍSIMO SACRAMENTO”

Haciendo un recorrido por las visitas realizadas a las parroquias de la Villa de Herrera de Pisuegra en el siglo XVI, se observa que el Santísimo Sacramento es objeto prioritario, revisando el estado de conservación y decencia de la “custodia” ó sagrario, sagrados vasos y dando ordenanzas para una más digna celebración de los sagrados Misterios y el comportamiento que los fieles han de tener en los cultos.

Era algo normal en todas las visitas del obispado por estar así preceptuado en los cánones de los Sínodos Diocesanos. En este “retazo de historia” me detengo para hacer referencia a la “custodia” ó sagrario como dicen los mandamientos de visita.

VISITA AL SS. SACRAMENTO

Las actas de visita se encabezan con el rito de veneración al Corpus Domini; al ser todas ellas muy semejantes en la redacción que hace el cronista, se pueden reducir de esta manera: “Visitó su Señoría ó su merced el Santísimo Sacramento ó Corpus Domini y hallólo puesto en una custodia tallada de plata dorada, colocada en medio del altar; en la custodia hay una arquita ó cofrecito dorado y pintado, cerrado con su llave; en el cofrecito hay otra custodia redonda de plata donde está el Santísimo. Las llaves han de estar a buen recaudo. Hallólo bien decente y con mucha devoción como conviene y se requiere”.

La palabra “custodia” en este caso no significa la pieza donde se expone el Santísimo Sacramento a la veneración de los fieles, sino como dice el Diccionario de la Lengua el tabernáculo ó sagrario. Para confirmar esta apreciación recojo dos “mandatos de visita”.

VISITA DEL 21 DE JUNIO DE 1534

“Otro sí su merced halló y vió que la iglesia de Santa María donde se dice misa todos los días y el pueblo concurre a ella los domingos y fiestas, ocurre que muchas personas pensando que hay Sacramento hace oración al Sacramento, por lo que se da ocasión de idolatría; queriendo remediar lo predicho su merced mandaba y mandó a los curas y mayordomos que pongan el Sacramento en ella y hagan un cofre bueno de nogal que lleve sus barras por los cabos y su buena llave y dentro de él pongan un cofrecito con su llave dentro del cual tenga su custodia con el Santísimo...”

VISITA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1599. ADEREZO DE LA CUSTODIA

“Otrosí su merced halló que la puerta de la custodia del Sacramento de la iglesia de Santa María estaba carcomida y quebrada; mandó su merced se haga una puerta nueva de nogal, recia y muy buena y que se dore; y se haga y ponga dentro de tres meses primeros siguientes, so pena de mil maravedís a los curas y mayordomos”.

OTRAS DISPOSICIONES. ALUMBRADO AL SANTISIMO SACRAMENTO. VISITA DEL 20 DE ABRIL DE 1528

“Ytem en cuanto a las tierras que llaman de “la lámpara”, dice que el dicho Alonso de Herrera las lleva en renta, mandó el Visitador las deje libremente para que el dicho Antón las entre y alumbre las lámparas según los testadores lo mandaron so pena de excomunión”.

Era frecuente en las parroquias esta clase de limosnas piadosas; hoy perduran en casi todos los pueblos topónimos como este: “el prado de la lámpara”, “la tierra de la lámpara”.

VISITA DE 1542

“Asímismo mandó su merced a los curas de las parroquias de la Villa que dentro de diez días hagan traer una custodia de latón y pongan al Santísimo en Santa María con tal que los cofrades de Nuestra Señora de Burejo que lo pidieron, den lumbre al Santísimo, para lo cual han de dar aceite para todo el año”.

QUE EN LAS CUSTODIAS DEL SANTISIMO NO ESTEN RELIQUIAS DE SANTOS. VISITA DEL 23 DE ABRIL DE 1599

Al hacer revisión del estado en que se encuentra el tabernáculo observó que en él guardaban reliquias de santos en sus cajitas. El correspondiente mandato dice de esta manera: “Otrosí hallo su merced que ambas custodias del Sacramento había cajitas de huesos de santos; mandó su merced que se haga un relicario donde estén las cajitas con las reliquias y las pongan a un lado ó debajo de la custodia pero no la tengan dentro, so pena de excomunión y cuatro ducados”.

LIMOSNA DEL SANTISIMO. VISITA DEL AÑO 1549.

“Otrosí mandó el Visitador licenciado Barahona a los curas que de todo lo que se allegare de la limosna del Santísimo cada domingo y los demás días de la semana lo den a los mayordomos de la iglesia para que lo asienten y su tiempo den las cuentas de la cera y del aceite; el dicho mayordomo tenga dos blandones ó hachones siempre en la iglesia, en su arca para cuanto el Viático salga para los enfermos”.

COMO COMPORTARSE EN EL TEMPLO

En estas actas y “mandatos” de visita hechas a las parroquias de la Villa de Herrera de Pisuegra -Santa María y Santa Ana- en el siglo XVI, se recogen algunas disposiciones del señor Visitador para evitar y corregir ciertos defectos de los que ha sido informado. Naturalmente que las normas litúrgicas dadas a los clérigos y a los fieles estaban ordenadas en los rituales y sinodales diocesanas; pero el Visitador tenía la función de velar, hacer cumplir esta normativa y evitar y corregir cualquier desviación.

RESPETENSE LOS ALTARES. VISITA DEL AÑO 1525

Entre las quejas que el Concejo, Justicia y Regidores presentan al señor Visitador encontramos esta: “Otro sí pedimos a su merced que nadie eche y recueste sobre los altares; el visitador conminó con pena de excomunión al que tal hiciese; y si fuese rebelde y reincidiese, mandó a los curas que los eviten de las horas y oficios hasta tanto que traigan absolución nuestra”.

VISITA DEL AÑO 1548

Otros muchos en desacato a los altares destinados a celebrar en ellos la santa misa se recuestan y se sientan en ellos y las mujeres dejan los sombreros sobre ellos; por lo que dijo que mandaba y mandó que se evite este comportamiento so pena de excomunión”.

QUE LAS SEÑORAS NO TENGAN SOMBRERO EN LA IGLESIA. VISITA DEL AÑO 1552.

Mandó el señor Visitador que ninguna mujer tenga sombrero puesto cuando entrare en la iglesia ni dentro de ella, pues algunas “alzando el Santo Sacramento están con sombrero”. Contra este hecho ordenó su merced, so pena de excomunión mayor, que ninguna mujer que después que entrare en la iglesia y durante los divinos oficios tenga sombrero puesto; a los clérigos, asimismo ordenó so pena de excomunión lo publiquen para que tengan conocimiento de ello y las amonesten y a quienes fueren rebeldes les eviten de las horas y de los oficios divinos.

QUE LAS SEÑORAS NO PONGAN CERA SOBRE LAS SEPULTURAS. VISITA DEL 20 DE ABRIL DE 1545

“Otro sí mandó su merced, por cuanto las dueñas que van a misa a Santa María y Santa Ana ponen cera sobre las sepulturas entre la gente, lo cual no trae ningún fruto ni a los vivos ni a los muertos; por lo que su merced mandó que de aquí en adelante no pongan dicha cera sino en los altares, salvo cuando fuere día de enterramiento y honras, pues en tal caso se permite se ponga...”

QUE NO OCUPEN LAS SEÑORAS LOS ASIENTOS DE LOS MINISTROS DEL ALTAR. VISITA DEL AÑO 1565

Por sus propios ojos el Visitador vió que en la Capilla mayor de Santa Ana se sientan algunas señoras sin tener título para ello y las ocupan de tal manera que no dejan lugar ni asiento a los ministros del altar para celebrar los oficios; ordenó el Visitador en virtud de obediencia y so pena de excomunió mayor que ninguna persona que no tuviere título se sienta en dichos asientos y si tuviere título y acción de ocupar asiento en dicha capilla lo haga con la condició de no impedir la entrada a los clérigos ni entorpecer la celebració de los oficios, ni lleven consigo a otras personas a quienes no convenga dicho asiento”.

QUE LAS MUJERES NO HAGAN JUNTETAS EN LA IGLESIA. VISITA DEL AÑO 1598

He aquí un defecto muy propio de todos los tiempos: de poco respeto al Sacramento y a las personas. “Otro sí su merced fue informado que en las iglesias de la Villa con frecuencia las señoras estando en misa y después de ella se juntan en corrillos de unas sepulturas a otras so color de visitarse estando vueltas al Santísimo Sacramento y con mucha indecencia charlan con voces tan altas que perturban a los sacerdotes celebrantes y a las personas que asisten y rezan sus devociones de lo que se sigue daño y perjuicio a las almas devotas y a las mismas parladoras; por ser un abuso mandó su merced, so pena de excomunió trina canónica y cuatro reales por cada una aplicados para la lámpara del Santísimo una mitad y la otra para los pobres; y luego mandó que este mandato sea notificado y se haga cumplir, pues la casa de Dios es casa de oración, con apercibimiento de que siendo rebeldes y no se enmendasen serán castigados con todo rigor; para ello dió comisió en toda forma a los presbiteros de la Villa”.

5

NORMATIVA PARA EL USO DEL CORO

La fuente documental de esta serie de trabajos la tenemos en el Libro de Visitas, libro en el que se recogen las actas de las Visitas hechas por el Obispo de la Diócesis en cumplimiento de su tarea pastoral ó por el señor Visitador, cargo que recaía en la persona elegida por el Obispo. En las actas un capítulo importante lo constituían los “mandatos” emanados de la autoridad competente.

Entre los distintos fines de la visita uno de ellos era la preocupación y vigilancia de la honestidad de las costumbres del clero y de los fieles. El Libro de Visitas es uno de los documentos más valiosos de nuestros Archivos parroquiales, al quedar en ellos reflejadas facetas de la vida social y religiosa.

Revisando el Libro de Visitas correspondiente al siglo XVI advertí la frecuencia con que se trata el tema del comportamiento que clérigos y legos -seglares- han de cuidar en el coro de las iglesias.

De entre los mandatos he recogido tres que representan tres momentos distintos del siglo XVI: 1515, 1535 y 1566.

AÑO 1515

“Que no suban al coro los legos. Porque los clérigos estén más quietos en sus oficios, mandó su merced, so pena de excomunión que ningún lego, aunque sea de prima tonsura, suba ni esté en el coro de la iglesia de Santa Ana diciéndose los oficios, excepto que fuere cantor ó tañedor; y si tentaren hacer lo contrario mandó a los eclesiásticos que cesen los divinos oficios”.

AÑO 1535

“Que los seglares no entren en el coro. Otrosí por cuanto que mandó su merced, al ser enterado que algunas personas seglares entran en el coro a la hora de los divinos oficios pues perturban e impiden a los beneficiados en lo que han de hacer, mandó a los seglares no entren al tiempo de los oficios so pena de excomunión y diez maravedís a cada uno para la fábrica de la iglesia; si fuere mozo soldadero lo pagará el amo a costa de su soldada. Mandó para que todos lo sepan, poner un rótulo de letra grande a la puerta del coro”.

AÑO 1566

“Así mismo exhortó y mandó su merced el Visitador en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor y de un real a cada uno por cada vez que subieren al coro y se mezclaren entre los clérigos estando en los oficios divinos, pues suceden ruidos y cuestiones y se da materia de que no haya silencio y quietud que conviene”.

Estos tres mandatos recogidos con los cuales voy a hacer un sencillo análisis.

EL CORO Y SU IMPORTANCIA

Resulta ser el coro una de las piezas más importantes y necesarias en nuestros templos catedralicios y parroquiales; frecuentemente constituyen verdaderas obras de arte, aún en las iglesias más sencillas no falta este departamento con su pieza de triple asiento para el preste, el diácono y subdiácono. Era el lugar donde cantaban las horas litúrgicas y otros oficios. Por los libros de apeos sabemos con que frecuencia se cantaban “vísperas ante noctem”; últimamente eran los nocturnos ó vigilia de difuntos previos a los funerales y aniversarios. En la parroquiade Santa Ana aún se conservan dos facistoles, uno de ellos valioso por su pie de tres leones y algunos cantorales ó libros de coro, juntamente con la sillería de nogal y roble del bajo coro.

PROHIBICION A LOS SEGLARES DE SUBIR AL CORO DURANTE LOS OFICIOS

Esta prohibición estaba ordenada en las sinodales diocesanas. Dice uno de los mandatos: “en razón a obediencia pues está prohibido y vedado por los sacros cánones que estén separados y distintos los clérigos de los seglares. La prohibición a subir al coro los seglares en razón y mientras los oficios para evitar ruidos, conversaciones y todo aquello que pueda entorpecer la oración y el canto.

Hay un dato curioso: “y si el mozo fuere soldadero -sujeto a sueldo- pagará el amo a costa de la soldada ó haberes del mozo.” Parece ser que eran los mozos los que más fácilmente infringían esta norma. Los mozos y el coro a más de un cura le han proporcionado algún disgusto. Las penas eran económicas, que oscilaban entre diez maravedís y un real -34 maravedís- y canónicas, como eran la excomunión, que aunque parece excesiva, no era así pues con facilidad absolvía el preste a quien delegaba el Obispo.

6

EL LICENCIADO DON ALONSO DE HERRERA, BENEFICIADO DE PRESTE

No es que tenga muchos datos biográficos del licenciado Don Alonso de Herrera, pero si los suficientes a través de su testamento, para hacer una semblanza. Fué miembro Don Alonso de una de las familias de la Villa de Herrera, excelente por su laboriosidad y espíritu aventurero. Su tío el maestro Pedro de Paredes Santa Cruz, cambió el apellido Herrera por el de García de Paredes ó simplemente Paredes, fué famoso mercader en Indias y establecido finalmente en la ciudad de Sevilla, fundador de una importante Capellanía en Santa María de Burejo.

Tíos suyos fueron también Don Rodrigo de Herrera, canónigo de la catedral de Sevilla y Juan-José de Herrera, clérigo. Sobrino suyo fué Don Pedro de Haro, capellán del número de los 40 en la catedral de Palencia, a quien Maese Pedro nombró, con su padre, heredero universal de sus bienes y dió el encargo de que se hiciesen dos coronas de oro para la Virgen de Burejo y el Niño Jesús, obra que realizó uno de los mejores orfebres palentinos del siglo XVI. Don Alonso nació en la Villa de Herrera siendo sus padres Alonso de Herrera y Leonor de Santa Cruz. Licenciado en ciencias eclesiásticas ejerció en las parroquias de Herrera como beneficiado de epístola; así aparece como testigo en la fundación que hizo Don Basilio de Piña el 14 de enero de 1597; después sería beneficiado de preste en las mismas.

Fué hermano de la Cofradía de los Doce Clérigos, de la Santa Vera Cruz, de San Pedro de Royales, junto a Olmos de Pisuerga y de Nuestra Señora de Burejo y su Hospital, de la que fué abad. Su nombre aparece con frecuencia en los documentos parroquiales como Juez de Comisión, testigo, propietario de algunas fincas. Doña

María Camina, mujer de Don Alvaro Rodríguez, fundadora de la ermita construida en el Humilladero, con el fin de que los presos pudiesen oír la Santa Misa desde el Torreón -cárcel- de la Puerta de Aguilar, le encomendó la tramitación ante el Provisor de la Diócesis, el licenciado Prudencio de Armentia. El 27 de septiembre de 1599 aparece como masesor ó testamentario de su abuelo Juan de Santa Cruz, con Tomás de Rebolledo. Poco antes de su muerte, testó el 21 de enero de 1618 ante Diego de Santander, notario, siendo masesores los licenciados Francisco de Piña y Ceballos y Francisco de Guevara y Santander.

TESTAMENTO

La cabecera del testamento fué una manifestación de fé profunda y grande humildad en que refleja una especial devoción a la Santísima Virgen y a San Pedro, San Pablo, San Juan Evangelista, San Ildefonso, San Francisco y Santa Ana. Mandó ser sepultado en la parroquia de Santa Ana, junto a la escalera del coro donde hay escrito un letrero que dice: “es de Juan de Santa Cruz”, en la cual está enterrada su madre Doña Leonor. Su tío el maestre Pedro tenía sepultura en la Capilla de San Miguel de la parroquia de Santa María de Burejo, donde tenía fundada la Capellanía. Pidió asistiesen a su entierro los clérigos de la Villa de Herrera, podían ser unos diez, entre prestes, beneficiados y graderos y los de Zorita y Villabermudo, a los que había que corresponder con la pitanza de cuatro reales; los cuales acudirán también a los “setenos” que han de hacer las Cofradías de los Doce y de la Vera Cruz. Por su ánima mandó doscientas misas rezadas que se habían de celebrar en el altar privilegiado de San Pedro, en la iglesia de Santa María de Burejo y dos memorias cantadas, una el día de la Ascensión y otra el día de San Ildefonso, del que era muy devoto; para ello dejó un censo de 14.000 maravedís de principal.

MANDAS CARITATIVAS

- A la Cofradía de Nuestra Señora de Burejo y al Hospital que ella atendía, mandó el mejor manteo que tenía y cuatro ducados en metálico, una cama de pino con su jergón, tres cabezales, dos lenzuelos, dos mantas de blanquita, dos de lino y lana y una sobrecama de “lana de la tierra”.

- A la Cofradía de de la Santa Vera Cruz donó cuatro ducados, para que los cofrades oren por su ánima.

- Al clérigo que hubiere de su linaje y que viva en la Villa le mandaba la casa donde vive, que linda con casas del licenciado Quevedo y de Francisco Salvador y una viña con su colmenar a donde dicen “doña Dame” (al final de la actual Avenida de María Auxiliadora, hacia el río Burejo) de 15 obreros, que linda con viñas de Pedro Becerril y Juan de Oteo. Después de la muerte este clérigo la puede ceder a otro pariente clérigo, con el fin de que cumplan con las mandas de misas rezadas y una memoria el día de Santa Casilda.

- A las iglesias de la Villa, de las que ha sido beneficiado, 50 ducados, pues me han hecho tanta merced dándome lo que yo no merecía y por no haber servido como estaba obligado... y es poco para lo que he recibido de ellas.

- A la Virgen de la Piedad, extramuros de la Villa, mandó diez ducados “por lo mucho que he sido y soy su devoto, porque ha sido mi intercesora en todos mis trabajos y enfermedades, los cuales quiero que sean para ayuda de ensanchar dicha ermita ó para lo que mejor convinieren”.

- Entre otras mandas familiares a su sobrina Catalina de Herrera, casada con Juan Martín de Cozuelos, ya difunto, mandó 20 ducados por los cuidados que ha tenido de él y por el trabajo de las ofrendas de pan y cera durante dos años.

Fundó una Obra Pía de Dotación de Doncellas, obra social y de caridad muy interesante.

7

EL LICENCIADO DON ALONSO DE HERRERA, BENEFICIADO. FUNDADOR DE UNA DOTACION DE DONCELLAS

Cumplidas las mandas por el testador, el licenciado Alonso de Herrera, en bien de su alma y las de sus antecesores y otras disposiciones en favor de sus allegados, principalmente su sobrina Catalina, su ilusión fue la de fundar una Obra Pía en favor de las doncellas de su linaje ó, si no las hubiere, de la Villa, para proporcionarlas una dote conveniente al tomar estado, bien del matrimonio ó ingreso en una congregación religiosa aprobada. Obra Pía que se conoce como “DOTACION DE DONCELLAS”, tan frecuentes en nuestra diócesis y que tanto bien hicieron en nuestras parroquias, obras especialmente fundadas por clérigos, por la sencilla razón de que eran conocedoras y sensibles a muchas necesidades y situaciones dolorosas por la carencia de recursos económicos.

Por este tiempo ya existía en la parroquia al menos una, fundada por su tío el maestre Pedro de Paredes, aneja a la Capellanía de San Miguel en la parroquia de Santa María de Burejo. Otras se establecerían más tarde. Aunque en el fondo todas ellas tienen un objetivo común, es cierto que revisten ciertas características que las definen y constituyen datos históricos que enriquecen la historia de un pueblo.

Dice textualmente Don Alonso en su testamento hecho en la Villa el día 21 de enero de 1618 ante el escribano Diego de Santander: “Otrosí quiero y es mi voluntad que los réditos de los censos que yo dejaré y demás bienes, pagados todos mis legados y mandas, se casen parientas más que descendan por línea recta de varón del tronco de Alonso de Herrera, mi padre y mando las den a cada una 30.000 maravedís

(i.e. 882 reales u 80 ducados) a cada una por una vez y no más y así mismo a las hijas y doncellas que de sus hijos ó hijas sucedieren por dicha línea paterna.”

Pide como carga a la doncella agraciada, ofrezca una misa rezada por su ánima. Desea que la primera agraciada sea su sobrina Catalina, hija de Pedro y de María, que le había atendido en su enfermedad. Catalina casó con Juan Martín Cozuelos en 1623 y a sus hijas legó la dote -Catalina y María- aumentada en 7500 maravedís para llegar a los cien ducados redondos. Hay una cláusula en el testamento, que reviste cierta extrañeza. Manda sean excluidas de la dotación, sus parientas por la línea de Catalina Alvarez, viuda de Tomás de Rebolledo y María Alvarez, su hermana y las hijas de Baltasar Alonso, yerno de María Alvarez y sus descendientes.

¿Qué ha podido ocurrir para esta radical actitud?. Tomás de Rebolledo con el licenciado Alonso fueron masesores ó testamentarios de su abuelo Juan de Santa Cruz. “Y si por ventura alguna de las dichas doncellas del tronco de mis padres no se quisiere casar y se quisiere recoger en algún monasterio como fraila, mando la den la dicha prebenda de 30.000 maravedís”. Queda claro, que el objetivo de la dote no es excluyente por el matrimonio.

PATRONAZGO

Dejó por Patronos, para que velasen por la Obra Pía, la distribución de las dotes y discernir con justicia en casos conflictivos, a dos de los curas que son ó fueren en la Villa y al licenciado Francisco de Piña y Ceballos, clérigo y beneficiado en la Villa y a Don Francisco de Guevara y Santander, vecinos de la Villa. Fueron albaceas de su testamento. Por su trabajo recibirán la simbólica cantidad de 1.000 maravedís al año. Es deseo del fundador, que a la muerte de Francisco de Guevara, Dios quiera sea tarde, le suceda en el patronazgo su hijo mayor. Encomendó a los patronos que en el caso de que algún censo quedase redimido o quitasen, los vuelvan a emplear para que corra y no cese la Obra Pía; pues aumentando los censos se puede crecer la dotación o utilizarse en otras obras de caridad. “Los censos, dice en su testamento, que ha tengo en mi poder, con las rentas en dinero han de estar en poder del clérigo más antiguo en el arca y se tengan cuatro llaves, una para cada patrono, para que no se abra sin que lo sepan unos y otros, con toda la fidelidad que espero.”

¿UNA CAPELLANIA...?

Por cláusula testamentaria -se advierte y es su voluntad- que en el caso de que Dios fuese servido de que no hubiese doncellas para dicha dotación con las exigencias requeridas, los censos se han de emplear en la fundación de una Capellanía, para que se digan cuatro misas rezadas cada semana por su alma, las de sus padres y parientes. Y si fuesen aumentando las rentas se diga una misa más. La Capellanía la ha de gozar un clérigo pariente y en el caso de que no le hubiere, sean los curas y beneficiados de la Villa los que disfruten de ella y levanten las cargas.

Así esta Obra Pía fue haciendo su recorrido, superando las dificultades propias de toda institución humana, hasta llegar a los primeros años del siglo XX.

PROVISION DE UN BENEFICIO DE EPISTOLA

“Proceso sobre causa benefical de un beneficio de epístola vacante en las iglesias de la Villa de Herrera de Pisuerga por dejación que hizo el beneficiado Don Antonio de Colmenares, clérigo. Opositor: el bachiller Don Juan Muñoz de Castañeda; provisor Juan Bravo de Soliemons; juez licenciado Peralta; notario mayor, Pedro de Arana. Sentenciado el 25 de marzo de 1599.” Así se encabeza el documento que se guarda en el Archivo de la Catedral de Palencia. Sector Provisorato. Año 1599, leg. 8 núm. 842.

El bachiller Don Juan-Agustín Muñoz de Castañeda, hijo patrimonial de las iglesias de la Villa, el día 19 de diciembre de 1598 por su procurador en la Audiencia Episcopal de Palencia, Juan Bravo de Soliemons opusió al beneficio de epístola, vacante por dejación o renuncia que hizo su poseedor el licenciado Don Antonio de Colmenares. Don Juan-Agustín era hijo de Juan y de María de Castañeda y Navamuel, vecinos de Herrera; fue bautizado el 9 de septiembre de 1575 por el bachiller Don Francisco Vallejo, cura beneficiado de la Villa y dió por abogado a San Antolín; fueron padrinos Gonzalo y Catalina de Santander.

CARTA EDICTO Y SU PUBLICACIÓN

Don Gaspar de Peralta, Provisor y Vicario General por Don Martín de Axpe y Sierra, obispo de Palencia, el 19 de diciembre de 1598 hizo saber en audiencia pública por un decreto a los hijos patrimoniales de las iglesias de Herrera y a las demás personas a las que pudiera interesar que el bachiller Don Juan-Agustín Muñoz de Castañeda y Navamuel había opusió al beneficio de epístola del que hizo dejación Don Antonio de Colmenares para que por sí o por procurador se oponga en el plazo de seis días, teniendo presente que será oídos y se hará justicia.

En la parroquia de Santa María de Burejo el 13 de enero de 1599 al ofertorio de la misa mayor, estando reunido el pueblo, el bachiller Don Rodrigo de Virtus, cura y beneficiado de preste publicó “con voz clara y fuerte” el documento de carta edicto y colocó copia del mismo en la puerta principal de la iglesia de Santa Ana.

CERTIFICADO DE DEJACION O RENUNCIA

En Herrera de Pisuerga el 16 de marzo el bachiller Don Antonio de Colmenares, capellán del Condestable de Castilla, que lo era Don Juan Fernández de Velasco y Guzmán, V Duque de Frías y beneficiado del lugar de Enestar -hoy desaparecido- dió testimonio de como el año -no señala día ni mes- había hecho dejación en manos de los Provisores y Gobernadores eclesiásticos, sede vacante, del beneficio de epístola para que sea proveído.

SENTENCIA FINAL Y DEFINITIVA

18 de marzo. Atento a los autos y méritos del proceso que se siguen en la Audiencia Episcopal, Don Gaspar de Peralta, Provisor y Vicario, en audiencia, dió testimonio y se pronunció manifestando que el beneficio estaba ciertamente vacante y declaró a Don Juan-Agustín Muñoz de Castañeda y Navamuel por legítimo patrimonial de las iglesias de Herrera según las disposiciones de las Constituciones sinodales del obispado; que comparezca para ser examinado y en vista y probada su habilidad y suficiencia se procederá a la provisión del beneficio. En la misma fecha con resultado favorable del exámen, se le dió título posesorio a Don Juan-Agustín, colación y canónica institución. De todo ello el notario Lucas Gallardo dió fé.

El licenciado Don Juan de Castañeda, clérigo y miembro de una de las distinguidas de la Villa de Herrera, disfrutaba uno de los beneficios de epístola de las parroquias, beneficio que quedó vacante al ascender su poseedor a un canonicato en la iglesia colegial de San Miguel de la Villa de Aguilar de Campoó, en el arzobispado de Burgos.

9

PROVISIÓN DE OTRO BENEFICIO DE EPÍSTOLA EN DON ANDRÉS DEL CASTILLO Y TERÁN

DECRETO Y CARTA DE EDICTO

Con fecha 14 de diciembre de 1599, Don Gaspar de Peralta, Provisor y Vicario General por Don Martín de Axpe y Sierra, Obispo de Palencia, notificó la vacante mediante envío de carta-edicto a las parroquias de Herrera de Pisuerga; la publicación la hizo en la forma de costumbre el bachiller Rodrigo de Virtud, cura y beneficiado de preste el día 18 de diciembre, domingo, siendo testigos Don Pedro de Colmenares y el licenciado Piña, clérigos.

OPOSITORES

En el plazo dado por el provisor, fueron opositando a dicho beneficio dos “hijos legítimos y patrimoniales de las iglesias de la Villa”: Don Andrés del Castillo y Terán, clérigo de “corona” o de tonsura, de 24 años, hijo de Juan y de Juliana, por su procurador en la Audiencia Episcopal, Alonso Sánchez; y Don Juan-Bautista Fernández Alvarez, hijo de Bautista y María nacido en la Villa el año 1576.

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN

Ante el hecho de la promulgación de edictos y anuncio de la vacante del beneficio que disfrutaba Don Juan de Castañeda por su procurador Juan Bravo de Sobremonte manifestó al Provisor como le había llegado la noticia de que algunos clérigos patri-

moniales habían opositado a su beneficio y puesto que la causa estaba recibida a prueba y tenía que comprobar los estatutos del Cabildo Colegial de Aguilar de Campoó, donde tiene un canonicato y puesto que el tiempo es tan fragoso que no puede ponerse de camino e ir a Palencia, pidió un aplazamiento del tiempo dado para la presentación de los opositores y poder otras personas interesadas exponer sus circunstancias, como es el caso suyo, que tenía por seguro poder disfrutar de ambos beneficios.

DECRETO DEL PROVISORATO

Al escrito de Don Juan de Castañeda, el Provisor con fecha de 20 de enero dió comisión para que requerido cualquier sacerdote de la Villa de Herrera por Don Andrés del Castillo y Terán, haga comparecer ante notario a Don Juan de Castañeda y declare si es verdad que tomó posesión del beneficio de epístola y si ascendió al canonicato en la Colegial de Aguilar de Campoó.

La comisión fué aceptada por Don Antonio de Carrión, cura beneficiado de preste en las parroquias de la Villa; en virtud de Juez de Comisión requirió a Don Juan de Castañeda, quien juramentado y en presencia del escribano público Juan Bautista Núñez de Castro, declaró que ciertamente había tomado en su día posesión de un beneficio de epístola y que recientemente había ascendido a canónigo en la iglesia colegial de Aguilar de Campoó y que tiene tomado en posesión.

Confirmados estos dos extremos, siguió adelante el proceso de provisión, estando claro, según las actuales disposiciones eclesiásticas renunciaba al beneficio de epístola por ascenso al canonicato.

El 6 de marzo de 1600, en audiencia pública el licenciado Peralta, Provisor y Vicario General señaló el día 18 de marzo como fecha para los exámenes de los opositores por los examinadores que sean designados, a los que citó con apercibimiento de que en caso de rebeldía ó no presentación, se procederá adelante en el proceso.

FALLO

Palencia 8 de marzo. Atento a los autos y méritos del proceso benefical el Provisor se pronunció declarando:

- Estar ciertamente vacante el beneficio de epístola por ascenso al canonicato de su último poseedor Don Juan de Castañeda.
- Que Don Andrés del Castillo y Terán y Don Juan-Bautista Fernández Alvarez son hijos patrimoniales de las iglesias de Herrera y calificados según las Constituciones Sinodales del Obispado.
- Se les admite y convoca a exámen, con apercibimiento de que en rebeldía o no asistencia se procedería al exámen y a la provisión del beneficio.

De la sentencia dió información a los opositores y sus procuradores el notario mayor Lucas Gallardo.

SENTENCIA

Palencia 18 de marzo de 1600. Ante el Provisor y los examinadores nombrados se presentó a exámen Don Andrés; Don Juan-Bautista excusó su ausencia. Practicado el exámen y teniéndole por hábil y suficiente se le dió a Don Andrés, título posesorio, canónica e institución canónica. Disfrutaría Don Andrés del beneficio hasta 1606 en que vacó por dejación al ingresar en orden religiosa. Se proveyó en la persona de Don Antonio Herrera.

10

ALGUNAS COSTUMBRES RELIGIOSAS EN LA VILLA

Para completar esta serie de trabajos de temas religiosos en las parroquias de la Villa de Herrera de Pisuerga en el siglo XVI a través de las Actas de Visita, ofrezco en este retazo algunas costumbres religiosas practicadas por el pueblo.

MISA DE ALBA

Costumbre esta muy antigua y arraigada en el ámbito rural para facilitar la asistencia a la santa misa diaria a los hombres del campo. Hay que reconocer que es tarea dura que se mitigaba por el ejercicio del culto por los clérigos semaneros.

Visita del 10 de octubre de 1516

“Item mandó su merced el Visitador a los clérigos de la Villa que hagan tañer las campanas de mañana para la misa de alba y la digan para la gente que debe ir al campo y hacer sus labores; lo cual mandó se haga y cumpla so pena de un real al semanero que le cupiere y no la dijere y dos reales al Cabildo parroquial si no lo ejecutar; todo ello para la fábrica de las iglesias”.

Visita del 1 de agosto de 1519

En uno de los mandatos de esta Visita se incide en la misma ordenanza y se presenta una queja a Don Juan Fernández de Velasco, obispo de Palencia, por parte del Concejo, Justicia y Regidores de la Villa. “Otrosí Su Señoría sabrá como fue mandado se diga misa de alba... y no lo han querido hacer ni quieren hacerlo aunque antiguamente se solía hacer. Su Señoría acerca de este capítulo mandó que en amaneciendo así en invierno como en verano se diga misa de alba para la gente que va al campo, so pena de cinco ducados aplicados para la fábrica de las iglesias”.

MISAS VOTIVAS

Muy frecuentes eran las misas votivas según se aprecia por los Libros de Apeos. Estaban dedicadas a honrar a aquellos santos y santas que se tenían como protectores del campo ó en días especiales habían sido favorecidos por su intercesión en pedris-

cos, sequías, pestes y otras calamidades que frecuentemente asolaban a los pueblos en aquellos tiempos. El Concejo hacía compromiso ó voto de dedicar su día para festejarlo con cultos especiales: vísperas, misa solemne, procesión y descanso laboral. Entre otras se tenían la de San Zenón, Santa Bárbara, San Sebastián, San Roque, San Gervasio y San Protasio.

Visita del 23 de julio de 1599

En este mandato se mitigan algunas exigencias del voto. “Otrosí mandó su merced que los días de voto de Concejo se puede trabajar después de oír misa e ir a la procesión del santo por lo cual los curas no castiguen por ello”.

PLEGARIA POR LA PAZ

Como las guerras y las discordias han tenido una constante en nuestro mundo, la súplica por la paz y la concordia entre las personas y los príncipes cristianos, ha sido también algo habitual.

Visita de 1516

“Mandó Su Señoría, Don Juan Fernández de Velasco, obispo de Palencia, a los eclesiásticos de la Villa que en la misa mayor que dijeren cada día acabado de alzar hagan tañer la campana para la plegaria por la paz, el sosiego y la tranquilidad de los reinos, so pena de un real por cada vez que faltare el sacristán en tocar, para la fábrica de la iglesia y dos reales al Cabildo si no lo hiciere ejecutar”.

El 24 de enero de cada año se celebraba con solemnidad la fiesta de Nuestra Señora de la Paz. Su imagen de alabastro aún se conserva en la hornacina del pórtico de la iglesia de Santa Ana.

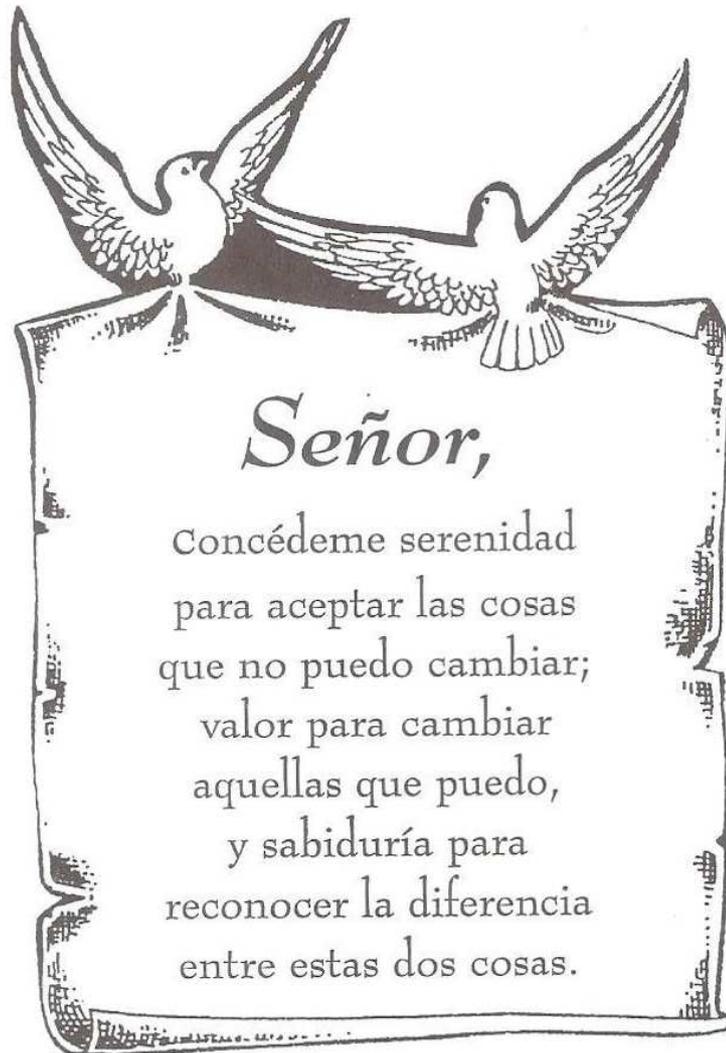
ANGELUS Y SALVE CANTADA. VISITA DEL 10 DE OCTUBRE DE 1516

“Item mandó Su Señoría a los clérigos de la Villa que todos los sábados del año y todos los días de cuaresma digan salve cantada un poco antes del Angelus en la iglesia de Santa Ana; hagan primero tañer la campana para que la gente que tuviere devoción vaya a oír y cantar la salve”.

PAN BENDITO. VISITA DEL AÑO 1535

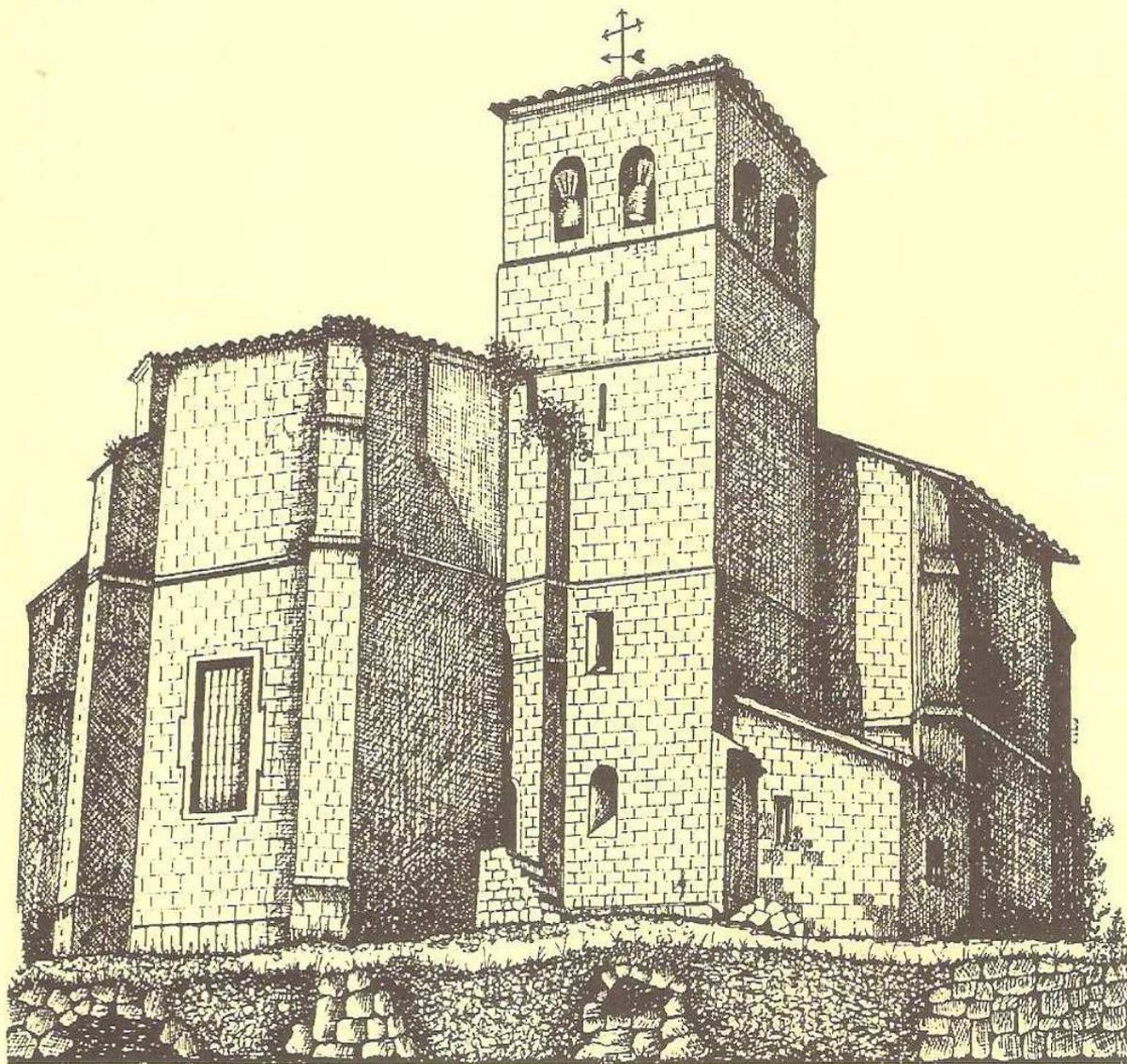
En uno de los mandatos de esta visita quedó consignado como el Concejo, Justicia y Regidores suplicaron al señor Visitador, Don Gaspar de Fuentes, pronotario apostólico, Arcediano de Carrión, canónigo en Palencia y Abad de Lebanza, de esta manera: “Que los domingos den pan bendito a la misa mayor...” Al parecer es vieja costumbre que se quiere revivir.

Cumplido ya el espacio me veopreciado a hacer una breve enumeración de otras costumbres que se tenían en estas parroquias de Herrera: procesiones y rogativas, a parte de las ordenadas por las Sinodales, las solicitadas por el pueblo a través del Concejo con motivo de calamidades y falta de agua: “correr las cruces” el cuatro de mayo; los conjuros, el “salto o paso de las aguas” el día de Resurrección, fiestas de San Roque.



Señor,

Concédeme serenidad
para aceptar las cosas
que no puedo cambiar;
valor para cambiar
aquellas que puedo,
y sabiduría para
reconocer la diferencia
entre estas dos cosas.



Iglesia parroquial Cervantes de España

Manuel de los Rios